



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

C O N S I D E R A N D O

Que el día seis de marzo de dos mil veintitrés (06/03/2023), la señora MONICA LEANDRA SANCHEZ ORREGO, con documento de identidad No. 1.097.720.745 expedida en Montenegro Quindío, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como LA QUINTA DE ZARAGOZA, localizado en la vereda cantores del municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO, radicado bajo el Número 02386-23 de 06/03/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Copia de contrato de arrendamiento del Lote La Quinta, vereda Cantores, municipio de Montenegro.
- Copia de documento de identidad de la señora Elsa Acosta Botero (Titular de Dominio del Predio Lote La Quinta, y copia del documento de identidad de la señora Monica Leandra Sanchez Orrego (arrendataria del predio La Quinta)
- Copia del croquis del lote de terreno La Quinta.

Que mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2023, con radicado de salida No. 3128-23, se requirió a la solicitante documentación faltante consistente en certificado de tradición del predio, para continuar con el trámite de inscripción para uso, manejo y conservación de suelos en el cultivo de yuca.

Que mediante formato de entrega anexo de documentos, el señor John José Marulanda, presenta los documentos:

- Autorización y poder de la señora Mónica Leandra Sánchez Orrego.
- Fotocopias de documentos de identidad, de los señores John José Marulanda y de la señora Mónica Leandra Sánchez Orrego.
- Certificado de tradición del inmueble LT La Quinta, con matrícula inmobiliaria No.280-175827 y ficha catastral No. 634700000100050244000, expedido el 15 de Mayo de 2023 por la oficina de instrumentos públicos de armenia





POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que mediante revisión de la documentación por parte de la profesional María Elena Ramírez Salazar, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, se identifica que el contrato de arrendamiento presentado sobre el predio la Quinta, no faculta al arrendador para otorgar o autorización alguna, por lo cual no se puede dar validez a el mismo.

Que mediante radicado 06351-23 de 30 de mayo de 2023, el señor John José Marulanda Paz, identificado con cédula de ciudadanía No 89.001.148 solicita el retiro del poder presentado mediante radicado No 0577-23 , y se continúe el trámite iniciado mediante solicitud con radicado 2386-23, a nombre de la señora Mónica Leandra Sánchez Orrego.

Que luego de revisada la documentación existente, por parte de la profesional María Elena Ramírez Salazar, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa, por lo que se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que mediante auto de inicio 329-23 de 05/06/2023, se dió inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: LA QUINTA, Localizado en la vereda CANTORES, del municipio de MONTEGRO.

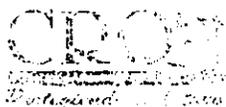
Que el día 18 de julio de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61258 de 18/07/2023, al predio LA QUINTA, con matrícula inmobiliaria No.280-175827 y ficha catastral No. 634700000100050244000, localizado en la vereda CANTORIES, del municipio de MONTENEGRO QUINDÍO, identificando las siguientes condiciones fisiográfica y ambientales:

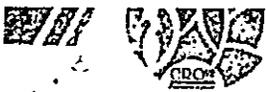
Que el predio cuenta con un área sembrada de 3,9 hectáreas, con terreno de topografía plana a ondulada, con pendientes entre 6- 25%. No se identifican intervenciones de especies forestales, ni afectación a recurso hídrico.

Que se identificaron dos lotes de guadua sobre el lindero del lote de siembra, los cuales se conservarán en su totalidad.

Que existe una corriente hídrica en el perímetro del lote de siembra, la cual cuenta con vegetación forestal protectora (guadua), y se protegerá en su totalidad.

Que los suelos del predio corresponden con dos Unidad cartográfica de suelo:
Consociación EL CAFETAL, COMPONENTE Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Fluvaquentic Humaquepts, familia franca fina, mezclada, activa, no ácida, isotérmica. Y Consociación PADILLA, COMPONENTE Typic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica. Fluventic Humudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica.





RESOLUCION 001944

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio denominado LA QUINTA, con matrícula inmobiliaria No.280-175827 y ficha catastral No. 634700000100050244000, localizado en la vereda CANTORIES, del municipio de MONTENEGRO QUINDÍO

Coordenadas: Lat 4° 32' 39,057"N Long -75° 47 ' 03,84" O

Propietario: ELSA ACOSTA BOTERO

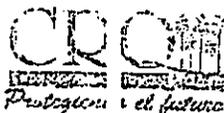
a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 3,9 hectáreas

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	3,9	3- 12 %	3,9

b) La preparación de terreno para la siembra se podrá realizar mediante el uso d maquinaria, bajo concepto de mínima labranza en terreno hasta el 15% de pendiente, en el área con pendientes entre 15 y 25%, la preparación de terreno se deber realizar por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.

c) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (Commelina diffusa B.), Guascas (Galinsoga parviflora), macequíá, cadillo o papunga (Bidens pilosa), golondrina (Euphorbia prostrata), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de Cultivo de Yuca en el PREDIO denominado LA QUINTA, con matrícula inmobiliaria No.280-175827 y ficha catastral No. 634700000100050244000, localizado en la vereda CANTORIES, del municipio de MONTENEGRO QUINDÍO, debe permanecer en dicho inmueble, y tiene vigencia para el establecimiento de dos ciclos de cultivo (dos cosechas).

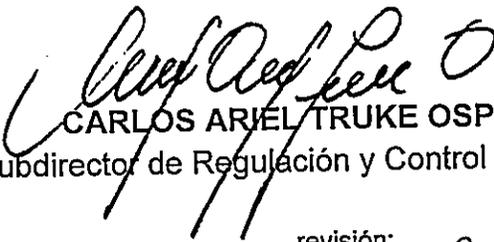




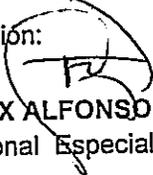
POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Antes de establecer un cultivo de yuca, debe solicitar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)**; esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

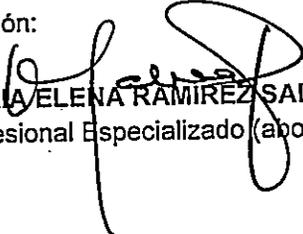
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ
Profesional Especializado- SRCA

revisión:


MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado (abogado) S.R.C.A